



Rad. 2014-00136

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, un memorial allegado a través del correo electrónico, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación. Queda cargado en el Estantería digital, en procesos terminados. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Marzo 12 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO  
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00136-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: **BANCO BOGOTA**

DEMANDADO: **RODRIGO HERRADA HERRADA**

**SANDRA PATRICIA ANGEL CIFUENTES**

**AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0441 CON SENTENCIA**

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

**Buga Valle, trece (13) de abril del dos mil veintiuno (2021)**

Se allega escrito a través del correo electrónico del Despacho, mediante el cual la apoderada Judicial de la parte demandante y el representante legal de la entidad demandante, han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, enmarcándose lo solicitado dentro del artículo 461 del Código General del proceso, por tal razón, se accederá, haciéndose los pronunciamientos respectivos.

Por consiguiente, el Juzgado,

#### **RESUELVE:**

**1º.- DECLARAR** terminado el presente proceso **EJECUTIVO** con sentencia, adelantado por **BANCO BOGOTA** contra los señores **RODRIGO HERRADA HERRADA y SANDRA PATRICIA ANGEL CIFUENTES**, por pago total de la obligación.

**2º ORDENAR** la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre los bienes inmuebles de propiedad de la aquí demandada **SANDRA PATRICIA ANGEL CIFUENTES**, predios distinguidos con matrícula inmobiliaria número **373-33390 y 373-3605. Comuníquese** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 0968 del 30 de mayo del 2014.
- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre el bien inmueble de propiedad del aquí demandado **RODRIGO HERRADA HERRADA**, predio distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-73654. Comuníquese** a la



Rad. 2014-00136

oficina de registro de instrumentos públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 0969 del 30 de mayo del 2014

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs y otros, por los demandados **SANDRA PATRICIA ANGEL CIFUENTES, con C.C. Nro. 38.872.262 Y RODRIGO HERRADA HERRADA, Con C.C. Nro. 1.114.024.448**, en las siguientes entidades bancarias: **CITIBANK, BANCO CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BANCO DE OCCIENTE, HSBC, BANCO DE CREDITO, GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA COLOMBIA. Comuníquese** al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 0967 del 30 de mayo del 2014.
- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre los vehículo de propiedad del aquí demandado **RODRIGO HERRADA HERRADA**, distinguido con placa CND 110. **Comuníquese** a la oficina de Tránsito y Transporte de Andalucía. informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 1876 del 18 de diciembre del 2014.
- Levantar el embargo y retención de los dineros, intereses, rendimientos y demás beneficios a que tienen derecho los demandados **SANDRA PATRICIA ANGEL CIFUENTES, con C.C. Nro. 38.872.262 Y RODRIGO HERRADA HERRADA, Con C.C. Nro. 1.114.024.448**, en la entidad: **DEPOSITO CENTRAL DE VALORES "DECEVAL"**. **Comuníquese** al gerente de dicha entidad que la medida fue informada mediante oficio Nro. 0186 del 27 de enero del 2016.
- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTs y otros, por los demandados **SANDRA PATRICIA ANGEL CIFUENTES, con C.C. Nro. 38.872.262 Y RODRIGO HERRADA HERRADA, Con C.C. Nro. 1.114.024.448**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO FINANADINA, BANCO FALABELLA S.A y BANCO ITAU** . **Comuníquese** al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 1412 del 04 de noviembre del 2020.

4º.- Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo No. 1772 del 2003, modificado por el Acuerdo PSAA14-10280 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE,**

Stella C.O.

JUZGADO PRIMERO CIVIL  
MUNICIPAL  
BUGA - VALLE DEL CAUCA

Hoy 14 DE ABRIL DE 2021 se  
notifica a las partes el proveído anterior  
por anotación en el **ESTADO No. 052.**

**LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.**  
Secretaria



Rama Judicial  
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga  
República de Colombia

Rad. 2014-00136

Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d31aaa267c407459b74814d7a6556a11a6a37ea829b51a5d9b74be93ee80fb1**  
Documento generado en 13/04/2021 08:39:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**